



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, el Dictamen N° 04-2016-MPH/CDPFPP, de fecha 04 de marzo de 2016, de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el Informe N° 230-2016-MPH-GATR/G. de fecha 16 de febrero de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 218-2016-MPH/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe de vistos, señala que el saneamiento de deudas no tributarias, tienen el propósito de reducir una considerable cartera de contribuyentes morosos en lo que corresponde a los tributos Municipales, Multas Administrativas e infracciones de tránsito, por lo que propone una campaña no tributaria, concediéndoles facilidades de pago e incentivos, a fin de que los vecinos se vean favorecidos con rebajas propiciando su pago voluntario, otorgándoles los siguientes beneficios; 1. Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas impuestas al 31 de enero del 2016 y rebaja. Del 70% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito al 31 de enero 2016;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

confiscatorio";

Que, el artículo 9º, numeral de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala; "Corresponde al Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el numeral 9), del artículo precitada, establece: "La facultad de Concejo Municipal, de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, los Artículos 38º 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REBAJAS A LAS PAPELETAS DE INFRACCION DE TRANSITO Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA PROVINCIA DE HUARAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer rebajas para el pago de las deudas no tributarias en la Provincia de Huaraz, por concepto de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y de las Multas Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO

Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, por un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigencia la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEL PAGO

La deuda materia de acogimiento podrá pagarse directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaraz al contado, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Rebaja del 90% del valor de las Multas Administrativas** impuestas al 29 de Febrero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

del 2016.

2. **Rebaja del 70% del valor de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito al 29 de Febrero del 2016.**
3. Exoneración del 100% de los gastos y costas coactivas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL